



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACION	76-834-31-05-001-2022-00272-00
DEMANDANTE	HUGO FERNANDO ROMERO TASCÓN
DEMANDADO	INGENIO LA CABAÑA S.A. Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho el proceso de la referencia informándole que la demandada AGROLABORES DOMINGUEZ S.A.S. no allegó contestación al llamamiento notificado por estado, dentro del término. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá - Valle del Cauca, 24 de julio de 2025.

AUTO No. 676

De conformidad con el informe secretarial que precede, y luego de revisar minuciosamente el expediente, encuentra el despacho que la demandada AGROLABORES DOMINGUEZ S.A.S, no dio respuesta a la demanda inicial dentro del término dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

Conviene precisar que la demandada AGROLABORES DOMINGUEZ S.A.S, fue notificada mediante Estado el día **12 de junio de 2025**, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, los cuales transcurrieron desde el 13, 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26 y 27 de junio respectivamente, sin embargo, se verifica que una vez vencido el término dispuesto para ello (*27-06-2025*) no se recibió de manera física o al correo institucional judictulua@cendoj.ramajudicial.gov.co; respuesta alguna por parte de demandada AGROLABORES DOMINGUEZ S.A.S.

Por lo tanto, se tendrá por no contestada en legal forma el llamamiento en garantía.



En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá Valle.

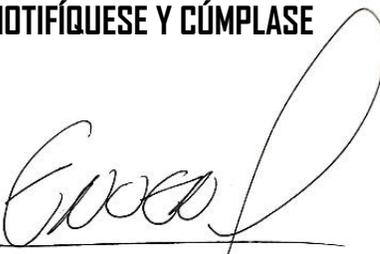
RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA en legal forma el llamamiento en garantía por parte de la demandada **AGROLABORES DOMINGUEZ S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR los días **11 Y 12 DE MAYO DE 2026 A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.** del primer día, para que tenga lugar en este asunto la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro de la cual se intentará la conciliación, si fracasare se procederá a resolver las excepciones previas, al saneamiento y fijación del litigio, se decretarán las pruebas conducentes y procedentes solicitadas por las partes. Adviértase a las partes que salvo circunstancia excepcional; a continuación, se adelantará la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se advierte a los apoderados y partes que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 del CPTSS "Las audiencias no podrán suspenderse, se desarrollarán sin solución de continuidad, dentro de las horas hábiles, hasta que sea agotado su objeto, sin perjuicio de que el juez como director del proceso habilite más tiempo. En ningún caso podrán celebrarse más de dos (2) audiencias."; en consecuencia, de no concluir la audiencia en la fecha señalada, se continuará al día siguiente y hasta agotar su objeto, por lo que deberán prever la disponibilidad para ello, o, la sustitución de poder si fuese necesario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Se hace saber que, para unirse a la anterior audiencia programada, debe acceder mediante el siguiente link en la fecha indicada. Y con al menos media hora de antelación para las pruebas de rigor.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzQ3MGNhYTktNDVmYy00ZjA4LTlhZWMtNDly00kxYjZhYWE3%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22id%22%3a%222b0ba628-baed-46b7-a2a1-046e2e3434a2%22%7d

Si en la audiencia las partes presentarán pruebas u otros oficios o documentos, deberán remitirse al correo electrónico: j0l1ctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co ANTES de iniciar la audiencia, con el fin de agilizar su incorporación al expediente digital y consecuente traslado a las demás partes,

Se remite también link donde puede encontrar el protocolo de la audiencia y una guía para su fácil conexión. Favor estudiarla con días de antelación.

[TUTORIAL TEAMS ACCESO A AUDIENCIA - ANDROID- juzgado laboral.pdf](#)

Y aquí puede consultar el expediente digital del proceso de la referencia

[000ExpedienteDigital2022-000272-00](#)

Hoy, **25 DE JULIO DE 2025**, se notifica por **ESTADO No. 074**, a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria